

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.016/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

ANUNCIO

Con fecha 29 de marzo de 2016, la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa con un presupuesto de 18.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2016/2313/48004

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CON-CURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA ASO-CIACIONES DE MUJERES Y/O AMAS CASA.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades en el ámbito social y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa convoca para el año 2016 en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento asociativo de mujeres y amas de casa implantadas en la provincia con el fin de mejorar la coordinación y cooperación en el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa, que tengan sede en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realicen actividades que fundamenten su concesión.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones las Federaciones constituidas por varias Asociaciones.

En el caso de que la Asociación peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en municipios de la provincia de Ávila con menos de 20.000 habitantes.



OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades sociales, que tengan por objeto:

Actividades en formato de jornadas y cursos de corta duración con el objeto de fomentar el conocimiento, la iniciación o actualización formativa e informativa en el área de hábitos de vida saludable y defensa del consumidor (alimentación, vivienda y energía, servicios bancarios, telefonía, internet, derechos y deberes de los consumidores y usuarios).

Actividades de notable impacto a nivel provincial. No serán subvencionables los gastos de protocolo, los relativos a inversión o infraestructuras fijas, mantenimiento de centros, adquisición de material, viajes, excursiones, así como visitas a establecimientos comerciales, fábricas, servicios públicos o privados.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones delegadas de competencia provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de octubre de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 2313 48004 que ascenderá a 18.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa conforme a los siguientes criterios:

- A las Asociaciones que soliciten 1 actividad la Diputación concederá una subvención hasta un máximo de 600,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre las Asociaciones peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud Resolución del Órgano competente que acredite al solicitante como Asociación de Mujeres y/o Amas de Casa.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Asociación para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Las Asociaciones a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.



JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa, presentaran la siguiente documentación justificativa:

- Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a las Asociaciones.
 - Certificado del secretario de la Asociación donde conste (Anexo II):
 - Se ha destinado la subvención para la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de las actividades subvencionadas se han realizado pagos por un importe de _______€.
 - No se han percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto a otras concedidas no supera el 100 % del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
 - Las actividades objeto de la subvención han sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016.
- Certificado original expedido por el organismo competente o copia compulsada de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Asociación se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMNINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En Ávila, a 14 de abril de 2016 El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*





ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE MUJERES Y/O AMAS DE CASA"

SOLICITUD

D./Dña en calidad de Presidente Asociación de
SOLICITA
La concesión de subvención por importe de
Actividad Municipio
Estas actividades que se realizará en el período establecido (1 enero a 31 de octubro de 2016). Y DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades para Asociaciones
de Mujeres y/o Amas de Casa en el ámbito de los servicios sociales.
Endedede 2016
Fdo:
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE MUJERES Y/O AMAS DE CASA"

 CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Asociación, en relación con las B de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para alización de actividades en el ámbito social, que: se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida. para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pago importe de	de la Ávila).
 de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para alización de actividades en el ámbito social, que: se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida. para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pago importe de	_
 para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pago importe de las actividades objeto de la subvención han sido realizadas entre el 1 de en el 31 de octubre de 2016. no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el im de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras con das no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de solución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la m 	
 importe de	
el 31 de octubre de 2016. • no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el im de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras con das no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de solución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la m	
de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras con das no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de solución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la m	nero y
	ncedi- la re-
Y para que conste, expido la presente certificación.	
	1-41-
de dos mil dieci	iseis.
EL SECRETARIO/A	

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Fdo.:....